



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1291-2018-R

Lambayeque, 27 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente Nº 1285-2018-SG-UNPRG presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General Nº 004-2017-CG, fue aprobada la Guía para implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, con Oficio Nº 004-2018-CCI/UNPRG el Presidente del Comité de Control Interno, eleva al señor Rector, el Proyecto de Reglamento, solicitando la aprobación correspondiente, de acuerdo a la Resolución de Contraloría Nº 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, con Resolución Nº 1144-2018-R de fecha 31 de agosto del 2018 se modifica el primer artículo resolutivo de la Resolución Nº 644-2018-R de fecha 21 de mayo del 2018, en el sentido de integrar al actual Director General de Administración en el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que tiene a cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, quedando subsistentes los demás extremos de dicho acto administrativo, a excepción de la denominación del cargo de Jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos, modificada con Resolución Nº 777-2018-R, quedando conformada de la siguiente manera: Econ. José Luis Carranza García - Presidente - Dirección General de Administración; Econ. Luis Anibal Espinoza Polo - Secretario - Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero - Miembro - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Ing. Norman Osvaldo Aguirre Zaguinola - Miembro - Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, Ing. Robert Edgar Puican Gutiérrez - Miembro - Jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos;

Que, mediante Oficio Nº 726-2018-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe Nº 448-2018-OGAJ a través del cual opina que, resulta procedente atender el requerimiento presentado por el Presidente del Comité de Control Interno, debiendo alcanzar previamente el acta de sesión de Comité, que apruebe el Reglamento en mención;

Que, con Oficio Nº 008-2018-CCI/UNPRG el Presidente de la Comisión de Control Interno, alcanza copia del Acta Nº 001-2018-CEISCI, de fecha 25 de enero del 2018, de instalación de Comité, a fin de que se prosiga con el trámite de aprobación de Reglamento y, se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, expresada en la presente Resolución;


En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Art. 40º del Estatuto de la Universidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;


SE RESUELVE:

1º APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, consistente en 19 artículos y 03 disposiciones finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

2º Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Miembros del Comité y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO
D^o WILMER CARRAJAL VILLALTA
Secretario General
ICCV


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO
D^o JORGE KURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 1291-2018-R

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, que tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y. que se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, mediante Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias (Decreto de Urgencia N° 067- 2009 y Ley 29743)., se dispuso que la Contraloría General de la República, dicte la normativa técnica de Control, que permita la efectiva implantación y funcionamiento de Control Interno en las entidades del Estado.

Que, el propósito es establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que a través de la Resolución N° 1296-2017-R, de fecha 20 de noviembre de 2017, reconforma el Comité designada con Resolución N° 174-2016-R y su modificatoria N° 616-2016-R.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

La Implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo será utilizada por todos los servidores administrativos y docentes, con supervisión del personal responsable por cada nivel en la Entidad.

Los plazos establecidos para implementar el Control Interno, serán de acuerdo al cronograma establecido para las universidades.

La Implementación del Sistema de Control Interno, es una constante autoevaluación y un mejoramiento continuo de las políticas de control que se aplicara.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

- Ley N° 27785 — Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 — Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30372 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG. que aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", **dejado sin efecto** el 18/01/2017.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-016- CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".



TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con Resolución N° 1296-2017-R, de fecha 20 de noviembre de 2017, que reconfirma el Comité, designada con Resolución N° 174-2016-R y su modificatoria N° 616-2016-R.

Artículo 6°.- Conformación

Está conformado internamente por cinco Miembros Titulares: Un Presidente Titular, un Secretario Técnico Titular y tres Miembros Titulares; y cinco Miembros Suplentes: Presidente Suplente, un Secretario Técnico Suplente y tres Miembros Suplentes. El Comité, deberá desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI). (Organigrama del CCI - ver Anexo 01).

Artículo 7°.- Instalación del Comité

Su instalación se produce después de la emisión de la Resolución de su conformación.

Artículo 8°.- De las facultades

- a) Formular y remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) y/o Contraloría General de la República (CGR) dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).
- b) Solicitar en sus sesiones la participación de profesionales y/o técnicos de la Entidad que estime conveniente, de acuerdo a los temas tratados en la misma.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 1291-2018-R

- c) Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fase de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N°013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N°02 de la Directiva antes indicada.
- d) Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N°03 de la Directiva N°013-2016-CGR/GROD. Dicho Informe debe ser visado y suscrito para cada uno de los miembros del CCI.
- e) Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- f) Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva N°013-2016- CGR/GROD el informe de avances de la Implementación del SCI según Anexo N°04.
- g) Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N°05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- h) Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- i) Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- j) Formular las consultas que sean necesarias al Departamento de Control Interno de la CGR.

Artículo 9°.- De las obligaciones

Es la responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del sistema de control interno, atender las opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas, realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 10°.- De las sanciones

A los miembros del Comité que no tengan representación por ausencia en sesiones ordinarias consecutivas, por acuerdo del Comité se les enviara un señalamiento por escrito dirigido, con copia al Titular de la Entidad y al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Dirección General de Administración, proporcionara el apoyo administrativo y logístico requerido por el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

- a) La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico del Comité por escrito y/o virtualmente (vía correo electrónico). La convocatoria debe ser remitida con dos (2) días hábiles de anticipación



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 1291-2018-R

a la realización de la sesión del Comité.

- b) Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente con al menos un (1) día de anticipación.
- c) La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- d) El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (1) día hábil.
- e) La agenda definitiva del Comité deberá ser remitida el día hábil anterior a la reunión junto con la documentación correspondiente.

Artículo 13°.- De las sesiones

- a) Es obligatoria.
- b) La inasistencia a las sesiones por los Miembros Titulares podrán ser hasta un máximo de dos (02) sesiones debidamente justificada.
- c) La votación del Presidente es dirimente en todos los casos.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El quórum para el inicio de las sesiones del Comité requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus Miembros Titulares.

Los Miembros Suplentes reemplazarán, máximo dos sesiones, a los Miembros Titulares del CCI.

- c) Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el sistema de control interno y normas de control interno.
- b) Elaborar el informe del programa de trabajo del control interno.
- c) Desarrollar el diagnóstico actual del control interno de la entidad.
- d) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del control interno.
- e) Elaborar el plan de trabajo en concordancia con el informe de diagnóstico.
- f) Ejecutar el plan de trabajo de acuerdo al cronograma establecido, aprobado por el Consejo Universitario
- g) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del sistema de control interno.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 1291-2018-R

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

- a) Convocar y presidir, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- b) Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de sistema de control interno.
- c) Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del Comité de Control Interno.
- d) Revisar y efectuar el seguimiento de información y documentación registrada en cada fase y etapa del proceso de implementación del sistema de control interno en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la República, de acuerdo al instructivo.
- e) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del sistema de control interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma
- f) Informar al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- g) Invitar si el caso lo requiere, a otros Funcionarios de la entidad o de otras entidades, en temas especializados.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

- a) Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- b) Organizar la agenda del Comité de Control Interno, con los temas propuestos por los miembros.
- c) Interactuar junto a integrantes de los Subcomités y Equipos de Trabajo de las dependencias de la Entidad, para el desarrollo y cumplimiento de las acciones y actividades del Comité de Control Interno
- d) Registrar la información y documentación resultada de las reuniones de trabajo con los Subcomités y Equipos de Trabajo del Comité de Control Interno.
- e) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión del CCI, y mantener la custodia de las actas en un libro de actas, además de los documentos sustentan la implementación del sistema de control interno.
- f) Enviar el acta de cada sesión a los miembros asistentes del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión, para su firma correspondiente
- g) Registrar la información y documentación en cada fase y etapa del proceso de implementación del sistema de control interno en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la República, de acuerdo al instructivo.
- h) Coordinar para la publicación oportuna de los documentos que deban publicarse.

Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno

- a) Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 1291-2018-R

- c) Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informado sus avances al Comité cuando le sean solicitados.
- d) Presentar los informes que le sean solicitados.
- e) Coordinar con los Equipos de trabajo y Subcomités que le encomienda el Comité.
- f) Participar activamente en los Equipos de trabajo que le sean asignados.
- g) Proponer al Comité modificaciones a este reglamento, de acuerdo a las necesidades operativas y a la mejora continua, por conducto del Secretario Técnico.
- h) Solicitar al Comité la realización de sesiones extraordinarias.
- i) Revisar y validar el acta preliminar, en su caso, emitir las observaciones pertinentes en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión del Comité.
- j) Firmar las actas de las sesiones.
- k) Las demás que le encomiende el Comité.

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del Funcionamiento del Comité de Control Interno

El funcionamiento del Comité es de carácter permanente, y depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de cada uno de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno. Éste tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en el Reglamento y en las demás normas disposiciones de aplicación general. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento, podrá ser propuesto por el Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, o por lo menos un tercio de los miembros del Comité de Control Interno en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los participantes.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 1291-2018-R

TITULO VIII

ANEXOS

ANEXO 1

ESTRUCTURA ORGANICA DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

